

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 3

24 de junio de 2021

XII Legislatura

SUMARIO

	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.2 PROPOSICIONES DE LEY	
– Proposición de Ley PROP.L-1(XII)/2021 RGEF.7141. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.	35-37
5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA	
5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA	
– Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fechas 17 y 18 de junio de 2021, de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid de la Ilma. Sra. Diputada electa Dña. Paloma García Villa, en sustitución por renuncia de Dña. Isabel Serra Sánchez.	38
– Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2021, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, por el que se constituyen las Comisiones Permanentes de la Cámara y la distribución de competencias entre las mismas.	38-41
– Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2021, oída la Junta de Portavoces, por el que se determina la composición de las Comisiones Permanentes de la Cámara.	41-42

5.6 CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2021, oída la Junta de Portavoces, sobre programación de las líneas generales de actuación de la Asamblea de Madrid para la XII Legislatura. 42-45
- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2021, oída la Junta de Portavoces, por el que se habilitan los días 1 a 16 de julio de 2021 para la celebración de sesiones plenarias los días 8 y 15 de julio. 45

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fechas 17 y 18 de junio de 2021, por el que se otorga la confianza a la candidata propuesta a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, Excm. Sra. Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Estatuto de Autonomía y 184.1 del Reglamento de la Asamblea. 46

6.4 RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

- **Resolución núm. 13/2021 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 21 de junio de 2021, sobre delegación de competencias por la Presidencia de la Asamblea en la Secretaría Tercera de la Cámara y en la Secretaria General de la Asamblea. 46-47

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid**, de fecha 10 de junio de 2021, por la que, en aplicación de la Sentencia del Juzgado de lo Social Núm. 7 de Madrid, se modifica la declaración de jubilación forzosa por incapacidad permanente total, contemplada en el punto primero de la Resolución de la Secretaría General de 10 de julio de 2020, BOAM núm. 72, de 23 de junio de 2020, y se declara a Dña. María Eugenia García García, en situación de jubilación forzosa por incapacidad permanente absoluta, con efectos desde el 29 de enero de 2020. 47-48

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-1(XII)/2021 RGEP.7141, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, DE RADIO TELEVISIÓN MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-1(XII)/2021 RGEP.7141, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Y en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea y de acuerdo con la Junta de Portavoces, acuerda elevar al Pleno de la Cámara que acuerde la tramitación en lectura única ante el Pleno de dicha Proposición de Ley.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-1(XII)/2021 RGEP.7141, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, DE RADIO TELEVISIÓN MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.11 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencias en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, teniendo la potestad de regular, crear y mantener su propia televisión, radio, prensa y, en general, medios de comunicación destinados a apoyar el cumplimiento de sus fines.

Con este fin, y tras haber recorrido un camino abierto y trazado por leyes estatales y autonómicas, como la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión, la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de Televisión, y la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente público de Radio-Televisión Madrid, la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, renovaba y actualizaba el marco normativo, y ha demostrado ser, desde su entrada en vigor, un instrumento útil y válido para la consecución de los objetivos que se marcaba en su Exposición de Motivos.

Este nuevo marco legal señalaba la transición a un nuevo modelo de radio y televisión pública en Madrid, centrado en transparencia, buenas prácticas, independencia, pluralidad, participación, buen gobierno corporativo, disciplina en la gestión y por supuesto, sostenibilidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados a unos fines ciertamente ambiciosos, que se recogen en el artículo 4 del texto normativo, y que se pueden resumir como la vocación de servicio público y la promoción de los principios y valores fundamentales que unen a todos los madrileños.

Ahondando en la finalidad de garantía de independencia, neutralidad y objetividad de la televisión pública madrileña proclamada en el preámbulo de la citada Ley 8/2015, de 28 de diciembre,

se modifica el modo de elección de los miembros del Consejo de Administración de Radio Televisión Madrid, reservándose a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid en exclusiva la propuesta de candidatos, como mejor garantía de la neutralidad e independencia que exige a los miembros del Consejo el apartado 4 del artículo 17 de dicha Ley. Por lo demás, las organizaciones profesionales y sociales relacionadas con el sector de la comunicación continuarán estando presentes en la Radio Televisión madrileña, a través de su participación en el Consejo Asesor. En cuanto a la representación de los trabajadores, está completamente garantizada, además, a través de su presencia en el Comité de Empresa.

En los casi seis años transcurridos desde la aprobación de la Ley hemos podido seguir tanto su implementación efectiva como calibrar sus efectos. También hemos podido observar, por el método de la política comparada, que elementos comunes de la legislación vigente, tanto en Radio Televisión Española como en los medios públicos de otras Comunidades Autónomas, estaban siendo modificados al haberse detectado disfuncionalidades derivadas de la rigidez en los sistemas de elección de los miembros de sus Consejos de Administración, y por extensión, de sus puestos directivos.

Así, tanto el Real Decreto-Ley 4/2018, de 22 de junio, por el que se concreta, con carácter urgente, el régimen jurídico aplicable a la designación del Consejo de Administración de la Corporación RTVE y de su Presidente, como la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, modificaron diversos aspectos de la legislación aplicable a los consorcios audiovisuales respectivos, y muy particularmente, el modo de elección parlamentaria de los órganos rectores de los mismos, para evitar que las minorías puedan impedir la renovación de estos órganos, con el consiguiente perjuicio para la óptima gestión del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid.

Siguiendo el ejemplo brindado por dichas regulaciones, la presente Proposición de Ley pretende, por un lado, evitar dichos efectos perversos, y por el otro, diferenciar temporalmente los procedimientos de elección del Consejo de Administración y del Director General, lo que permitirá una continuidad en la responsabilidad garantizando, a su vez, la independencia y la solvencia de la cadena, alcanzando un equilibrio entre el órgano encargado de la gestión, administración, y ejecución de la labor de difusión, con aquel encargado de concebir y desarrollar la planificación, y rubricar el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Carta aprobada en la Asamblea.

Por último, y con el fin de racionalizar la regulación del procedimiento de nombramientos, se deroga el epígrafe c) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 8/2015, por considerarse suficiente lo dispuesto en los epígrafes e) e i) del apartado 2 del artículo 25, así como las directrices laborales y económicas contenidas en la Carta Básica de Radio Televisión Madrid y en los correspondientes Contratos-Programa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-1(XII)/2021 RGEF.7141, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, DE RADIO TELEVISIÓN MADRID

Artículo único. *Modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.*

Uno. Se derogan los apartados 2 y 3 del artículo 14, se reenumeran los apartados 4 a 7, que pasan a ser 2 a 5 y se modifica el apartado 1 que queda con la siguiente redacción:

“1. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea de Madrid de entre los propuestos por los Grupos Parlamentarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley.”

Dos. Se deroga el párrafo c) del apartado 1 del artículo 18.

Tres. Se modifica el artículo 22, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22. Mandato.

1. El mandato del Director General será de cuatro años, no renovables, contados desde su nombramiento.

2. Tres meses antes de que finalice el mandato del Director General, el Consejo de Administración iniciará el procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea para la elección de su sustituto, quien tomará posesión al día siguiente de la finalización del mandato del cesante.

3. Si llegada la fecha de finalización del mandato del Director General la Asamblea no hubiese podido completar efectivamente el procedimiento descrito en el Reglamento de la Asamblea de Madrid, el Gobierno nombrará un Administrador Provisional, con las mismas funciones y competencias que el Director General, y que será sometido a ratificación por parte de la Asamblea.

La ratificación del Administrador Provisional requerirá la obtención de la mayoría de dos tercios en primera votación en el Pleno de la Asamblea.

En el caso de no alcanzarse dicha mayoría, la propuesta será sometida de nuevo al Pleno en su siguiente sesión. En esta segunda votación, la mayoría necesaria será la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

4. El mandato del Administrador Provisional comenzará al día siguiente de su nombramiento por parte del Gobierno, y finalizará al día siguiente de que la Asamblea elija Director General según el procedimiento establecido en su Reglamento.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las previsiones contenidas en el nuevo artículo 22 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid serán aplicables al mandato de quien sea Director General en el momento de la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

—— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA ——

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, en la sesión de investidura celebrada los días 17 y 18 de junio de 2021, ha prometido acatar la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid la Ilma. Sra. Diputada electa Dña. Paloma García Villa, en sustitución, por renuncia, de Dña. Isabel Serra Sánchez.

Sede de la Asamblea, 18 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

—— CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, incorporadas las modificaciones acordadas por la Mesa de 22 de junio de 2021, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 61.1.c y 72, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de la Asamblea, la constitución de las siguientes Comisiones Permanentes distribuyéndose las competencias entre las mismas con arreglo a los criterios que se establecen:

COMISIONES PERMANENTES LEGISLATIVAS

a) Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con el desarrollo institucional del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con la reforma del Reglamento de la Asamblea de Madrid y con el Estatuto Jurídico de los Diputados.

b) Comisión de Presidencia, Justicia e Interior:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

c) Comisión de Educación, Universidades y Ciencia:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

d) Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

e) Comisión de Presupuestos y Hacienda:

Conocerá del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y del control de la ejecución y cumplimiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma, con excepción de los asuntos propios de la Comisión de Economía y Empleo, así como de las relaciones de la Asamblea con el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas.

f) Comisión de Economía y Empleo:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma, con excepción de los asuntos propios de la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

g) Comisión de Familia y Política Social:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma, con excepción de los asuntos propios de la Comisión de Juventud.

h) Comisión de Administración Local y Digitalización:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Administración Local y Digitalización y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

i) Comisión de Sanidad:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Sanidad y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

j) Comisión de Transportes e Infraestructuras:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma.

k) Comisión de Turismo y Deporte:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados con las materias de competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y de las entidades integradas en la Administración Institucional que se encuentren adscritas a la misma, con excepción de los asuntos propios de la Comisión de Cultura.

l) Comisión de Cultura:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados directamente con la situación de la cultura en la Comunidad de Madrid.

m) Comisión de Mujer:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados directamente con la situación de la mujer en la Comunidad de Madrid.

n) Comisión de Juventud:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados directamente con la situación de la juventud en la Comunidad de Madrid.

ñ) Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad:

Conocerá de los Proyectos y Proposiciones de Ley, iniciativas y asuntos relacionados directamente con la situación de las políticas integrales de la discapacidad en la Comunidad de Madrid.

COMISIONES PERMANENTES NO LEGISLATIVAS

a) Comisión de Vigilancia de las Contrataciones:

Conocerá de las iniciativas y asuntos no legislativos relacionados directamente con la actividad contractual de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

b) Comisión de Radio Televisión Madrid:

Las competencias establecidas en los artículos 14.4, 17.3, 21.2, 24.2, 25.2.1), 26.2, 36.4, 38.6, 41 y, en su caso, concordantes de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, así como en los artículos 228.4 y 229 a 232 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, teniendo en cuenta que se trata de una Comisión No Legislativa, por lo que las iniciativas legislativas relacionadas con Radio Televisión Madrid, S.A. serán de la competencia de la Comisión de Presidencia.

c) Comisión de Participación:

Conocerá de las iniciativas y asuntos relacionados directamente con la participación ciudadana en la Asamblea de Madrid.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES** ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, incorporadas las modificaciones acordadas por la Mesa de 22 de junio de 2021, oída la Junta de Portavoces, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 del vigente Reglamento, las Comisiones Permanentes Legislativas estarán compuestas por 17 Diputados.

De igual modo, las Comisiones Permanentes no Legislativas de Vigilancia de las Contrataciones y de Radio Televisión Madrid estarán compuestas por 17 Diputados.

La Comisión Permanente no Legislativa de Participación, conforme a lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, estará compuesta por 10 Diputados, dos de cada uno de los Grupos Parlamentarios.

Segundo. De acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Asamblea, corresponderá a cada Grupo Parlamentario el número de miembros de las Comisiones Permanentes Legislativas, así como de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones y de la Comisión de Radio Televisión Madrid, que se establece:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| – Grupo Parlamentario Popular: | 8 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Más Madrid: | 3 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Socialista: | 3 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Vox en Madrid: | 2 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Unidas Podemos: | 1 Diputado |

A cada Grupo Parlamentario corresponderá en la Comisión de Participación el número de miembros que se establece:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| – Grupo Parlamentario Popular: | 2 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Más Madrid: | 2 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Socialista: | 2 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Vox en Madrid: | 2 Diputados |
| – Grupo Parlamentario Unidas Podemos: | 2 Diputados |

Los Acuerdos de esta Comisión se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo Parlamentario cuente en el Pleno, siempre que sea idéntico el sentido en que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 64.1 del Reglamento de la Asamblea, los Grupos Parlamentarios deberán designar ante la Mesa los miembros de las Comisiones Permanentes que les corresponden hasta el 1 de julio, a las 12:00 horas.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.6 CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES

PROGRAMACIÓN DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA LA XII LEGISLATURA

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, incorporadas las modificaciones acordadas por la Mesa de 22 de junio de 2021, de acuerdo con la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1b) y 61.1g) del Reglamento de la Asamblea, ha acordado fijar las siguientes líneas generales de actuación de la Cámara:

Primero. Con carácter general y salvo circunstancias imprevistas, las sesiones de la Mesa tendrán lugar, semanalmente, los lunes a las 16:00 horas, reuniéndose la Junta de Portavoces el martes a las 10:00 horas.

Segundo. Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán los jueves a las 10:00 horas. No se suspenderá la sesión a la hora de la comida.

En cada sesión plenaria que se celebre, las votaciones se realizarán de forma acumulada a la finalización del debate de todos los puntos que conformen el orden del día.

Tercero. En el Orden del Día de la correspondiente sesión de la Mesa y de la Junta de Portavoces podrán incluirse aquellos asuntos que hubieran tenido entrada en la Asamblea antes de las 12:00 horas del jueves precedente a la correspondiente sesión.

En dicho Orden del Día podrán incluirse las preguntas orales y las iniciativas del Gobierno aprobadas en el último Consejo de Gobierno que hayan tenido entrada en el Registro de la Cámara antes de las 12:00 horas del viernes precedente a la reunión de la Mesa que haya de calificarlas.

A los efectos de lo previsto en el apartado primero, la Secretaría General enviará la documentación correspondiente, salvo las preguntas orales y las referidas iniciativas del Gobierno que se formalicen el viernes, antes de las 18:00 horas del jueves precedente a la reunión de la Mesa.

Estos plazos no serán de aplicación a aquellas iniciativas para las que el Reglamento de la Asamblea prevea un plazo específico de presentación, ni a los asuntos de índole administrativa o institucional.

Cuarto. El Orden del Día de las sesiones plenarias ordinarias se considerará definitivamente fijado en la sesión de la Mesa y de la Junta de Portavoces que se celebre en la semana precedente a aquélla en la que la sesión plenaria ordinaria haya de tener lugar, a excepción de las preguntas de contestación oral en Pleno, cuya inclusión en el Orden del Día correspondiente podrá ser dispuesta en la sesión de la Mesa y de la Junta de Portavoces que se celebre en la misma semana en que haya de tener lugar la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

Quinto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 194.2 del Reglamento de la Asamblea:

“Los Diputados, con el visto bueno del Portavoz de su Grupo Parlamentario, podrán registrar una sola pregunta por cada Grupo Parlamentario hasta las once horas del día de cada semana en el que se reúna la Mesa y haya sesión plenaria, exceptuándose aquellas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Gobierno.

La pregunta así formalizada solo podrá referirse a hechos o circunstancias de especial actualidad o urgencia, que no hayan podido ser objeto de pregunta en los plazos ordinarios, y será inmediatamente remitida al Gobierno, para su conocimiento.

La Mesa de la Asamblea comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para su sustanciación, sin que la misma altere los cupos de iniciativas que corresponden a cada Grupo Parlamentario.”

Sexto. Sin perjuicio de las alteraciones que, en su caso, pueda acordar el Pleno, el orden que los distintos asuntos ocuparán en el Orden del Día de las sesiones plenarias ordinarias será el siguiente:

Cuestiones preliminares:

- Alteraciones en el Orden del Día.
- Promesa o juramento de acatamiento a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid por parte de Diputados electos que, en su caso, se integren en la Asamblea durante el transcurso de la Legislatura.
- Declaraciones institucionales.
- Elección de miembros de Mesa como consecuencia de vacante.

Iniciativas Parlamentarias:

- Preguntas de respuesta oral en Pleno: al Presidente de la Comunidad y al Gobierno.
- Acuerdo de tramitación en lectura única de Proyectos y Propositiones de Ley.
- Tramitación en lectura única de Proyectos y Propositiones de Ley.

- Debates de totalidad de Proyectos y Propositiones de Ley.
- Toma en consideración de Propositiones de Ley.
- Debates de creación de Comisiones de Estudio y, en su caso, de Comisión de Investigación.
- Dictámenes de Comisión.
- Interpelaciones.
- Comparecencias (art. 208 R.A.M.).
- Mociones.
- Propositiones No de Ley.
- Consideración del Pleno sobre uso de una delegación legislativa.
- Debates de ratificación de convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.
- Votaciones de propuestas de Resolución de Planes y Programas (art. 215.2 R.A.M.).
- Comunicaciones de Gobierno con votación de propuestas de resolución.
- Acuerdos sobre recursos de inconstitucionalidad.
- Comunicación de sustitución o delegación del Presidente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Informe anual de peticiones.
- Informe de la Diputación Permanente.
- Informe sobre el cumplimiento del Presupuesto de la Asamblea de Madrid.
- Designación de miembros en la Diputación Permanente.
- Designación de Senadores.
- Designación, elección o nombramiento en Consejos u otros organismos.
- Nombramiento de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional.
- Propuesta de inclusión en el régimen de municipios de Gran Población.

Séptimo. A los efectos de lo previsto en el apartado cuarto de esta norma se establece el siguiente cupo general de Preguntas de Contestación Oral en Pleno susceptibles de ser incluidas en el

Orden del Día de la sesión plenaria ordinaria correspondiente, en función del Grupo Parlamentario al que pertenezca el autor de la iniciativa:

- a) Grupo Parlamentario Popular: 5 PCOP
- b) Grupo Parlamentario Más Madrid: 3 PCOP
- c) Grupo Parlamentario Socialista: 3 PCOP
- d) Grupo Parlamentario Vox en Madrid: 2 PCOP
- e) Grupo Parlamentario Unidas Podemos: 1 PCOP

El cupo a que se refiere el párrafo anterior se entiende con independencia de las preguntas dirigidas a la Presidenta de la Comunidad, pudiendo ser incluida en el Orden del Día de cada sesión plenaria una pregunta a la Presidencia por cada Grupo Parlamentario.

La tramitación consecutiva de las preguntas de respuesta oral en Pleno, a contestar por el Gobierno, se llevará a término, siguiendo el orden de prelación de las Consejerías, pudiendo ser alterado por la Junta de Portavoces, previa petición del Consejo de Gobierno o de un Grupo Parlamentario.

Octavo. Con independencia de lo dispuesto en el apartado sexto de este Acuerdo, para cada sesión plenaria, incluidas las Mociones consecuencia de Interpelación, se establece el siguiente cupo de iniciativas:

- a) Grupo Parlamentario Popular: 3
- b) Grupo Parlamentario Más Madrid: 2
- c) Grupo Parlamentario Socialista: 2
- d) Grupo Parlamentario Vox en Madrid: 1
- e) Grupo Parlamentario Unidas Podemos: 1

En este cupo no se consideran incluidas las iniciativas del Consejo de Gobierno.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— HABILITACIÓN DE DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, oída la Junta de Portavoces, acuerda habilitar los días 1 a 16 de julio de 2021 para la celebración de sesiones plenarias los días 8 y 15 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.6.b) del Reglamento de la Asamblea. Asimismo, se insta a la Secretaría General para que proponga un calendario para la constitución de Comisiones de la Cámara, a partir del día 6 de julio.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

———— INVESTIDURA DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión de investidura celebrada los días 17 y 18 de junio de 2021, ha otorgado su confianza a la candidata propuesta a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, Sra. Diputada Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Estatuto de Autonomía y 184.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 18 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

6.4 RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

———— RESOLUCIÓN NÚM. 13/2021 ———— DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el artículo 80 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE

Primero. Delegar respectivamente en la Secretaría Tercera de la Cámara y en la Secretaria General las siguientes competencias:

1. En la Secretaría Tercera:

- a) Todas aquellas atribuidas a la Presidencia como órgano de contratación por el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid desde 10.000 euros.
- b) Aquellas otras que en materia de contratación administrativa ostente la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

2. En la Secretaria General:

Todas aquellas atribuidas a la Presidencia como órgano de contratación por el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid hasta 10.000 euros.

Segundo. Delegar respectivamente en la Secretaría Tercera y en la Secretaria General de la Cámara la firma de las resoluciones y actos administrativos en las siguientes competencias:

1. En la Secretaría Tercera:

- a) El reconocimiento de las obligaciones y la propuesta y ordenación de pagos con cargo al Presupuesto de la Cámara, así como el compromiso de ingresos, el reconocimiento de derechos económicos y la ordenación de ingresos, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.
- b) La autorización y aprobación del gasto, en los términos del artículo 92 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, en los siguientes casos:
 - Los gastos derivados de la actividad de la Cámara cuya cuantía sea superior de 10.000 euros y no exceda de 30.000 euros.
 - Los gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria específica, cualquiera que fuera su importe.

2. En la Secretaria General:

- La autorización y aprobación de los gastos derivados de la actividad de la Cámara cuya cuantía sea superior de 6.000 euros y no exceda de 10.000 euros.

Tercero. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid y en el perfil de contratante.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2021.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN — DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA

VISTA la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Madrid, núm. de autos 431/2020, de fecha 12 de abril de 2021, por la que se estima la demanda interpuesta por Dña. María Eugenia García García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre incapacidad permanente, revocando la Resolución impugnada y declarando a la demandante en la situación de incapacidad permanente absoluta, con efectos desde el 29 de enero de 2020,

CONSIDERANDO el artículo 19.2) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de 28 de noviembre de 2001.

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2 e) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

DISPONE¹

Modificar, en aplicación de la Sentencia, la causa de la declaración de jubilación forzosa por Incapacidad Permanente Total, contemplada en el punto primero de la Resolución de esta Secretaría General, de fecha 10 de julio de 2020, BOAM núm. 72, del 23 de junio de 2020, declarando a la interesada en la situación de jubilación forzosa por Incapacidad Permanente Absoluta, con efectos desde el 29 de enero de 2020.

Sede de la Asamblea, 10 de junio de 2021.
La Secretaria General de la Asamblea
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

¹ Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid